

AUTO PARA ABSTENERSE DE CONTINUAR
ACTUACIÓN POLICIVA

EXPEDIENTE:	2019664870115597E
NUMERO DE ARCO	40039
EXPEDIENTE DE POLICIA:	11-001-6-2018-340316
NOMBRE DE LA PERSONA	LOPEZ CHACON SAUL ANTONIO
CED	1007275207
NUMERO DE COMPARENDO	110010688655

Siendo el día 6/05/2024 En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1801 de 2016, a efectos de avocar conocimiento por presuntos comportamientos que ponen en peligro la vida e integridad de las personas, consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016.

Que mediante oficio con radicado nro. 20196640167113 se dio apertura en el aplicativo Orfeo al expediente No. 3481 relacionado con una presunta infracción al artículo 146.12 Ingresar y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto de la ley 1801 de 2021, correspondiendo por reparto a la Inspección Distrital de Policía de Descongestión D61 en el aplicativo ARCO de conformidad la competencia de los inspectores de policía, los alcaldes y las autoridades especiales de la Policía.

COMPETENCIA

Mediante la expedición de la Ley 1801 de 2016, se promulgó el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que en su artículo 206, otorga atribuciones a los Inspectores de Policía, Urbano y Corregidores de conocer los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes, privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

El artículo 215 de la citada Ley, indica que la acción de policía es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de la autoridad policiva o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizar y conservar la convivencia.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 0277 del 30 de marzo de 2022 “por la cual se deroga la Resolución 157 del 2021 y se establece los lineamientos para la asignación de actuaciones por comportamientos contrarios a la convivencia y contravenciones a las inspecciones de Policía del Distrito Capital”

CONSIDERACIONES DE LA INSPECCIÓN

Al Despacho de la Inspección Distrital de Policía de Descongestión D61 a efectos de iniciar acción policiva por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros **146.12 Ingresar y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto.**

**AUTO PARA ABSTENERSE DE CONTINUAR
ACTUACIÓN POLICIVA**

Se tiene en cuenta el radicado nro. 20196640167113, mediante el cual se crea la presente actuación policiva en el aplicativo Orfeo y los hechos acaecidos el 05/10/2018, en la localidad de E-8 KENNEDY señalados en la orden de comparendo con expediente de policía nro. 11-001-6-2018-340316 y según lo indicado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia y demás aplicativos consultados sobre el presente caso, se avoca conocimiento.

Sin embargo, vista la orden de comparendo nro. 110010688655 no se encuentra firmada por el personal uniformado de policía nacional que impuso la orden de comparendo, ni tampoco por el ciudadano, no existe observación sobre la suscripción de las personas que intervinieron en el procedimiento verbal inmediato establecido en la ley 1801 de 2016, de conformidad a la Resolución del director general de la Policía Nacional de Colombia nro. 1844 del 8 de junio de 2023 es necesario la firma del servidor público que impuso la orden de comparendo y la del ciudadano, sin embargo no se evidencia ninguna de las dos por ende la suscrita se abstendrá de continuar impetrando la acción de policía en tanto adolece de los elementos mínimos de toda orden de comparendo.

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar actuación policiva con orden de comparendo nro. 110010688655, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias radicadas con número de expediente 2019664870115597E y expediente arco 40039, en el registro de actuaciones policivas de la Secretaría Distrital de Gobierno, realizando las correspondientes anotaciones por secretaria.

TERCERO: Ordenar el cierre del expediente de policía nro. 11-001-6-2018-340316 en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad al artículo 295 del Código general del proceso.

QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este despacho y en Subsidio el de Apelación ante la autoridad administrativa especial de policía, los cuales deben ser interpuestos dentro de los tres días siguientes, surtida la notificación de la presente decisión.

**AUTO PARA ABSTENERSE DE CONTINUAR
ACTUACIÓN POLICIVA**

SEXTO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección de Policía de Descongestión D 61 incluir los documentos en el expediente digital nro. 40039 en el aplicativo ARCO.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA
SEGÚN RESOLUCIÓN 1.09 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

DENNIS NATALIA BERNAL RAMIREZ
INSPECTORA DE POLICIA DISTRITAL DE DESCONGESTIÓN -D61